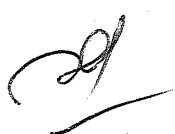


EMPRESA

CONTRATO DE CESIÓN**Suministro y Colocación de Señalización Vertical y Elementos de Encarrilamiento en Zonas Turísticas en los Departamentos de Canelones, Maldonado, Montevideo, Rocha, San José y Soriano.**

CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 16 de agosto de 2013, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Sr. Enrique PINTADO con domicilio en Rincón 561, Piso 8°; **POR OTRA PARTE:** La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Dra. Adriana RODRIGUEZ y su Vicepresidente Ec. Pablo GUTIERREZ, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente Dra. Adriana RODRIGUEZ y el Vicepresidente Ec. Pablo GUTIERREZ, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE** la empresa Bordonix S.A. (en adelante "Contratista") representada por Miguel Sanchez Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 1.461.508-5 constituyendo domicilio en Cmno. Manuel Fortet 2248 convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001 II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo de ceder totalmente el Convenio – Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio – Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos. V) Por Resolución N°



271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6 numeral 2) literal B) del contrato original. VI) Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaria de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio - Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. VII) Por Resolución N° 1064/008 de 1 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. VIII) El convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral i) de la cláusula Primero de este documento: a) tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes." Y los "acuerdos específicos que celebren las partes." (Cláusula Quinto, lit a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obras pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. IX) En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 5 de noviembre de 2012 un Acuerdo Especifico ad-referéndum (Anexo IB) para la ejecución de un conjunto de Proyectos y Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP. X) El Acuerdo Especifico citado



(Anexo IB) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del convenio de concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. XI) El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1064/008 mencionada prevé que el concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que este legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarían el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueran percibidos por el Concesionario (cláusula 7.5) XII) El Concedente con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha resuelto hacer uso de su facultad por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarían las sumas a abonar al Concesionario por el concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Específico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. XIII) En el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que la Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebraran con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (cláusula tercero). XIV) El Anexo IB) constituye un instrumento que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF.

SEGUNDO: CESIÓN: I) Con fecha 24 de julio de 2013, el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a Licitación Pública N° 50/2012 para la ejecución de la obra denominada "Suministro y Colocación de Señalización Vertical y Elementos de Encarrilamiento en Zonas Turísticas



en los Departamentos de Canelones, Maldonado, Montevideo, Rocha, San José y Soriano" II) En aplicación del Acuerdo Especifico de fecha 5 de noviembre de 2012 mencionado y dentro del Convenio de Concesión suscrito entre ambos, el MTOP da y la CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU -que acepta- en los términos establecidos en el citado Acuerdo Especifico y en lo expresado en este documento. **TERCERO: DECLARACIONES.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce el importe de las sumas que el Concedente le adeuda y los conceptos a que corresponden los mismos, lo que se detalla en Anexo al presente, y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato. El Contrato se cede en idénticas condiciones a las que se formuló, por el saldo pendiente de ejecución, el que a la fecha asciende a la suma de 21:297.380,11 (pesos uruguayos veintiún millones doscientos noventa y siete mil trescientos ochenta con once centésimos) monto básico de contrato sin IVA. **QUINTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará en pesos uruguayos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF que se adjunta y que al igual que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos, salvo que el cesionario autorice lo contrario. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondientes al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. La DO remitirá a CVU el certificado de obras resultante indicando deducciones, sanciones y retenciones a realizar, y las sumas a pagar. La CVU enviará al contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el importe del Contrato cedido. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de DGI. El cesionario abonará mediante transferencia electrónica, las sumas que

Handwritten marks on the left margin, including a bracket and a signature-like scribble.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

correspondan, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que el Contratista previamente indique por escrito. **SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** . El contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 49.976 (dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis) a través de las Póliza del BSE N° 6014727/0. Las garantías deberán encontrarse vigentes hasta la extinción del cumplimiento de las obligaciones. Si el Contratista no actualizara las garantías exigidas con 20 días de anticipación a su vencimiento, será considerado un incumplimiento grave, pudiendo el Contratante tramitar la rescisión del Contrato. Asimismo, el Contratista ha constituido los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes) **SEPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil). **OCTAVO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratista declara que no posee Subcontratistas. **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que ha recibido por concepto de anticipo financiero el monto de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero), y por acopios la suma de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero). El contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DÉCIMO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el

Handwritten initials or marks on the left margin, including a large 'B' and a signature-like mark.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la Ejecución del contrato y que le sean imputables, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido.

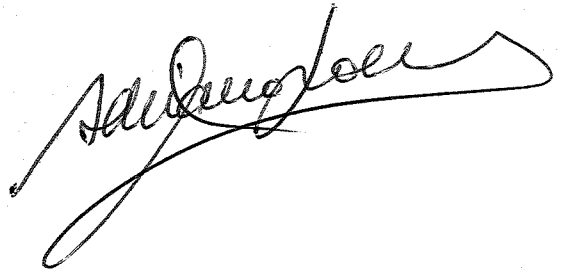
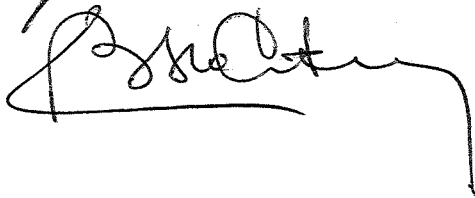
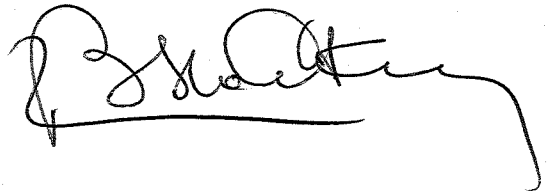
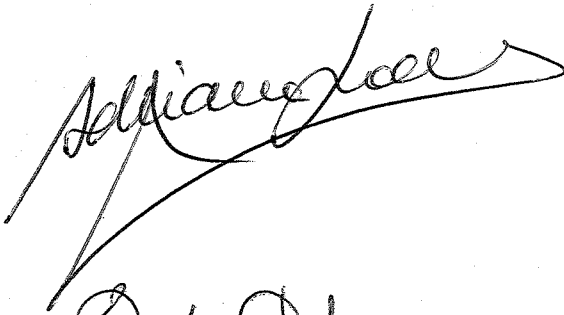
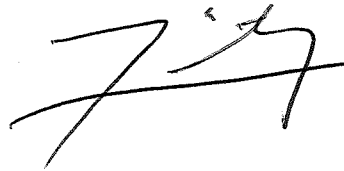
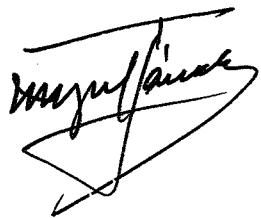
UNDECIMO: RECEPCIONES. La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU.

DUOECIMO: DIRECCIÓN DE OBRA. La Dirección Nacional de Validad (DNV) del concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos.

DECIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE. La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción.

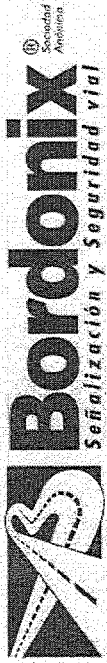
DECIMOCUARTO: CONSTANCIA. El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación y la prevalencia al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Especifico (Anexo IB) celebrado entre el MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 5 de noviembre de 2012 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo Nº TO/471 de 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 21 de diciembre de 2012, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos, renunciando a efectuar cualquier reclamación al respecto. Se deja expresa

constancia que todo lo no previsto en esta cesión se regirá por los documentos del llamado a licitación. **DECIMOQUINTO: NO OBJECCIÓN**. En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



ANEXO

A handwritten mark or signature, possibly initials, located in the lower right quadrant of the page.



Lic. Pub N° 50/2012 "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrillamiento en zonas turísticas."

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

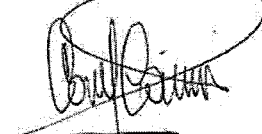
RUBRO	DESCRIPCIÓN	MET	PLAZO EN MESES																							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
3011	Señales clase 2 instaladas (no incluye poste)	300 m ²	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50
3010	Señales clase 1 instaladas (no incluye poste)	1.700 m ²	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83	70,83
3027	Postes de hormigón para señal instalados	65 m ³	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71
3028	Poste delineador	55 m ³	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29
621	Suministro y colocación de defensas metálicas- Lam tipo N° 267	2.000 m útil	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33	83,33
621a	Suministro y colocación de defensas metálicas- Lam tipo N° 269	200 m útil	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33	8,33
3029	Poste kilométrico	2 m ³	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
3051	Superficies pintadas	15.000 m ²	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50

PREVENTIVO FLUJO DE FONDOS

MESES DE CONTRATO	IMPORTE EN PESOS SIN IVA
1	\$U 887.402,92
2	\$U 887.402,92
3	\$U 887.402,92
4	\$U 887.402,92
5	\$U 887.402,92
6	\$U 887.402,92
7	\$U 887.402,92
8	\$U 887.402,92
9	\$U 887.402,92
10	\$U 887.402,92
11	\$U 887.402,92
12	\$U 887.402,92
13	\$U 887.402,92
14	\$U 887.402,92
15	\$U 887.402,92
16	\$U 887.402,92
17	\$U 887.402,92
18	\$U 887.402,92
19	\$U 887.402,92
20	\$U 887.402,92
21	\$U 887.402,92
22	\$U 887.402,92
23	\$U 887.402,92
24	\$U 887.402,92
TOTAL	\$U 21.297.670,16

up
by

P/ BORDONIX S.A



Sr. Carlos Caimi

Cno. Manuel Fortet 2248
C.P. 12400 - Montevideo - Uruguay
Tel. (598-2) 320 26 09*
Fax. (598-2) 320 40 01
Email: bordonix@bordonix.com

[Handwritten mark]



En Uruguay nadie te da
más seguridad.

POLIZA o ENDOSO SEGURO DE FIANZAS

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, en adelante "Asegurador", emite la presente poliza de conformidad con la propuesta de seguros debidamente firmada, a favor del Asegurado, y bajo las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, que a continuacion se expresan, todas las cuales forman parte del presente contrato.

Asegurado: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY SA

DATOS BASICOS DEL SEGURO	
Fecha de emision:	24/07/2013
Producto:	GARANTÍAS PÚBLICAS
Nº de Poliza / Endoso:	6014727 / 0
Vigencia:	23/07/2013

Proponente: BORDONIX SA	RUC - 211459050018
MONEDA EXPRESIÓN DEL CAPITAL : DOLARES AMERICANOS	SUMA ASEGURADA..... : 49.976,00
TIPO DE CONTRATACION..... : SUMINISTRO Y/O SERVICIOS	TIPO DE LICITACION O CONTRATO.. : LICITACIÓN ABREVIADA
NÚMERO DE LICITACIÓN O CONTRA : 50/2012 (AB/29)	NÚMERO DE CERTIFICADO O FACTI : 0
Cobertura	
Cumplimiento De Contrato	
Codigos de Clausulas aplicables:	
00001 - EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	
101 - CONDICIONES GENERALES A APLICAR	
306 - ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES	
Observaciones:	
DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y ELEMENTOS DE ENCARRILAMIENTO EN ZONAS TURÍSTICAS.	
NOTA ADICIONAL - LICITACIÓN ABREVIADA N° 20/2012 (AB/29)	

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Ramo / Poliza / Endoso: 8 / 17412 / 1



POLIZA o ENDOSO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, en adelante "Asegurador", emite la presente poliza de conformidad con la propuesta de seguros debidamente firmada, a favor del Asegurado, y bajo las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, que a continuación se expresan, todas las cuales forman parte del presente contrato.

Asegurado:	BORDONIX SA		
Radio:	26	#0	Numero: 000577238
Dirección:	FORTET, MANUEL M. N° 2248		
Localidad:	MONTEVIDEO	Pais:	URUGUAY
Depto:	MONTEVIDEO	RUC -	211459050018

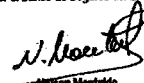
DATOS BASICOS DEL SEGURO			
Fecha de emisión:	31/07/2013	Producto:	PÓLIZA ABIERTA CONSTRUCCIÓN
N° de Poliza / Endoso:	0017412 / 1	Tipo de movimiento:	ENDOSOS CUANTITATIVOS
		Origen:	CAMBIO DATOS DEL RIESGO
Vigencia:	31/07/2013 - 31/07/2014	Tipo de Renovación:	RENOVACIÓN MANUAL
Moneda:	DÓLAR		
	Premio:	U\$S 0,00	Premio mínimo comercial para la vigencia de esta póliza (más impuestos): U\$S 40,48

FORMA DE PAGO			
Medio de Pago:	CAJA	Modo de facturación:	01 cuotas.
Cuota 01/01	Vencimiento:	28/08/2013	Premio: U\$S 2.710,29

DATOS DEL CORREDOR DE SEGUROS	
Nombre:	ESPINDOLA ROJAS
Domicilio:	REPUBLICA DEL PERU N° 1383 APTO 902
Numero:	24037

Montevideo, MIÉRCOLES 31 de JULIO de 2013

por el Banco de Seguros del Estado


 Nelson Montalvo
 Dir. División Comercial
 Av. Lib. Brig. Lavalleja 1465
 Montevideo Uruguay



POLIZA o ENDOSO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Producto: PÓLIZA ABIERTA CONSTRUCCIÓN Nº de Poliza / Endoso: 0017412 / 1

Certificado Nº: 1
Plan: PÓLIZA ABIERTA CONSTRUCCIÓN

Descripcion del bien: Obra
FACTURACIÓN ANUAL (U\$S)..... : 7355483

Cobertura	Suma asegurada	% Deducible	M. Deducible	% Franquicia	M. Franquicia
Rc Por Evento	U\$S 500.000,00	0,00 %	U\$S 500,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Acumulado Por Vigencia	U\$S 1.000.000,00	0,00 %	U\$S 0,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Daños Materiales Por Inc./Explosión	U\$S 500.000,00	0,00 %	U\$S 500,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Instalaciones Subterráneas	U\$S 500.000,00	0,00 %	U\$S 2.000,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Corrimiento De Tierras	U\$S 500.000,00	0,00 %	U\$S 1.000,00	0,00 %	U\$S 0,00

Codigos de Clausulas aplicables:

RA0003 - CONDICIONES GENERALES A APLICAR RA0004 - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES
RL0107 - ALCANCE DE LA COBERTURA RL0200 - R. CIVIL PARA VEHICULOS EN EXCESO DE SEGUROS ESPECIFICOS
RQ0008 - COB. ADICIONAL DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN RQ0016 - RC INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
RQ0017 - RC CORRIMIENTO DE TIERRAS RV0016 - EXCLUSIÓN DE RECLAMOS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO
RV0119 - EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Observaciones:

UBICACIONES DE RIESGO CUBIERTAS: -
LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA ACTIVIDAD DECLARADA EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES DE RIESGO: TERRITORIO NACIONAL.

TIPO DE OBRA CUBIERTO -

ESTA COBERTURA AMPARA SOLAMENTE EL TIPO DE OBRA DETALLADO A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE LA EMPRESA:

PINTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y CARRETERAS, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

TIPOS DE OBRAS EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA:

- CANALIZACIONES O EXCAVACIONES Y RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTOS TRABAJOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A DAÑOS POR HUNDIMIENTO DE TERRENO, DAÑOS A CABLES Y CAÑOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL SUELO.

- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES

- BACHEOS, RECAPADO ASFÁLTICO, CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS QUE SE APARTE DE LA PINTURA Y SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS.

ASEGURADO ADICIONAL NOMINADO -

SE HACE CONSTAR QUE LAS SIGUIENTES PERSONAS Y/O EMPRESAS:

NOMBRE

R.U.T. / C.I.

....CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY

SE CONSIDERAN ASEGURADOS ADICIONALES POR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN EN EL CURSO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA DECLARADA EN ESTA PÓLIZA Y ACEPTADA POR EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.